


REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno fue aprobado por el Consejo Académico, en la IV sesión ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2010, y reformado en la LVII sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022.

Este texto incluye la reforma relativa al cambio de denominación del Instituto, aprobada por el Consejo Académico en la LIII sesión ordinaria del día 18 de noviembre del año 2021.

CONTENIDO

CAPÍTULO I: SOBRE EL IDG 4

CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA..... 5

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO ACADÉMICO, DE SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONES 6

CAPÍTULO IV: LA RECTORÍA 8

CAPÍTULO V: DIRECCIÓN ACADÉMICA..... 10

CAPÍTULO VI: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 11

CAPÍTULO VII: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 12

CAPÍTULO VIII: JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA 13

CAPÍTULO IX: DEL COMITÉ ASESOR 14

CAPÍTULO X: DEL PERSONAL DOCENTE 15

CAPÍTULO XI: DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL 15

CAPÍTULO XII: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO 16

CAPÍTULO XIII: DEL PRESUPUESTO..... 16

CAPÍTULO XIV: DE LOS PROPÓSITOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA 17

CAPÍTULO XV: DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL IDG 18

CAPÍTULO XVI: DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 19

CAPÍTULO XVII: DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN..... 20

CAPÍTULO XVIII: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN 20

CAPÍTULO XIX: DE LAS CARRERAS DEL INSTITUTO Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN 21

CAPÍTULO XX: DE LOS ESTUDIANTES..... 22

CAPÍTULO XXI: DE LAS NORMAS ÉTICAS A SER OBSERVADAS..... 23

CAPÍTULO XXII: DE LA ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y SUS AGENTES..... 24

CAPÍTULO XXIII: SOBRE LO NO PREVISTO, REFORMAS Y VIGENCIA..... 26

CAPÍTULO I: SOBRE EL IDG

Art. 1. El Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero", que en adelante podrá denominarse el IDG o el Instituto, es una institución de educación formal y formación continua permanente en el área de las relaciones internacionales, diplomacia y afines será independiente en su funcionamiento en el área administrativa, académica y financiera. El presupuesto del IDG estará consignado en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y adicionalmente podrá disponer de otros rubros de capital provenientes de, servicios educativos y la cooperación internacional, que serán formalizados por medio de acuerdos.

Art. 2. Los Objetivos del Instituto son los siguientes:

1. Efectuar la convocatoria para la admisión a sus programas de postgrado, a fin de formar talento humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Establecer una programación anual de los programas de formación continua e inducción, complementarios a los programas de postgrado, diseñar y ejecutar a solicitud de la Titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores las evaluaciones de ingreso y ascenso del escalafón diplomático, en cumplimiento a la legislación vigente.
3. Capacitar, actualizar y perfeccionar a través de cursos cortos, conferencias magistrales presenciales o en modalidad no presencial a los funcionarios que se desempeñan en las diversas dependencias de la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como a aquellos funcionarios diplomáticos o agentes consulares que se encuentran en el extranjero, en cumplimiento de sus misiones.
4. Promover y desarrollar investigaciones institucionales e interinstitucionales, financiadas con fondos propios y aquellos provenientes de la cooperación internacional, en política nacional, regional y global.
5. Organizar programas de formación continua para funcionarios y empleados de otras Secretarías de Estado, así como instituciones nacionales de educación superior o centros de investigación, cuando se presente la posibilidad de desarrollar eventos académicos vinculados a temas de la agenda internacional.

6. Propiciar intercambios académicos y culturales con universidades nacionales y extranjeras, institutos homólogos, escuelas de altos estudios y otras instituciones del quehacer de las ciencias sociales; como fundaciones, institutos culturales y de investigación, con el propósito de llevar a cabo iniciativas de trabajo conjuntas, preferentemente en el marco de acuerdos o convenios de cooperación.
7. Asesorar a los Titulares del Ramo en asuntos y temas de interés nacional e internacional.

CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 3. La Representación del Instituto en todos sus actos oficiales corresponderá al Rector y en su ausencia le representará el funcionario que él designe para tal efecto.

El Instituto dispondrá de la flexibilidad organizativa para desarrollar su trabajo, acorde a las diversas responsabilidades enmarcadas en su quehacer operativo. Es decir, docencia, investigación y proyección social.

El IDG tendrá como base legal las siguientes fuentes:

La Constitución de la República, la Ley de Educación Superior y su Reglamento el Reglamento Especial de la Educación no Presencial en Educación Superior, Decreto Ejecutivo de creación de éste, en el Ramo del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, sus Estatutos, y la reglamentación interna y leyes secundarias relacionadas a la materia.

Internamente, el Instituto está organizado de la siguiente forma:

1. Consejo Académico
2. Rectoría
3. Comité Asesor
4. Dirección de Investigación
5. Dirección Académica
6. Dirección Administrativa
7. Unidad Secundaria Financiera Institucional (USEFI), y
8. Otras áreas que sean necesarias para su funcionamiento cotidiano.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO ACADÉMICO, DE SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Art. 4. El Consejo Académico es la autoridad normativa del Instituto. El Consejo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y cuatro Vocales, que serán nombrados por Acuerdo Ejecutivo, en el Ramo de Relaciones Exteriores, por un periodo de cinco años. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente de forma trimestral, y de manera extraordinaria, cuando el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente o el Rector, lo estime necesario.

Art. 5. Los miembros del Consejo Académico tendrán derecho a dietas en concepto de servicios prestados, las veces que se reúnan en pleno.

Art. 6. Son funciones del Consejo Académico:

1. Definir los objetivos, políticas generales y las prioridades del Instituto.
2. Proponer a la autoridad competente reformas a los Estatutos, cuando sean necesarias.
3. Aprobar, reformar y derogar los Reglamentos administrativos y académicos.
4. Aprobar los planes de estudio del Instituto.
5. Aprobar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo al Ministro de Relaciones Exteriores.
6. Aprobar el otorgamiento de distinciones académicas, incorporaciones y régimen de equivalencias; así como otorgar el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones.
7. Elegir y nombrar al Rector del Instituto, de una terna propuesta por el Presidente del Consejo Académico.
8. Aprobar la estructura administrativa del Instituto
9. Delegar la conducción operativa, administrativa y financiera en el Rector.
10. Aprobar el nombramiento o remoción de las Direcciones, a propuesta del Rector.
11. Autorizar compras de libre gestión, mayores a los 80 salarios mínimos.
12. Nombrar a los miembros del Comité Asesor.
13. Aprobar la propuesta de docentes presentada por el Rector.
14. Aprobar la Memoria de Labores.
15. Aprobar la gestión administrativa y financiera en cada ejercicio fiscal del Instituto.

Art. 7. Son funciones de la Presidencia del Consejo Académico del IDG, las siguientes:

- a) Fungir como Representante Legal en todas las actividades que requieran de esta figura para representar los intereses jurídico-legales, administrativos y académicos del Instituto.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Académico.
- c) Aprobar la suscripción de Convenios, Acuerdos y Memorándums de Entendimiento, entre otros instrumentos jurídicos, entre Centros de Formación Académica, Universidades y Centros de Investigación, Centros Especializados de Idiomas, Organismos Internacionales, Bibliotecas y Casas Editoriales, tanto a nivel nacional, como internacional.
- d) Presentar para su aprobación, reforma o en su defecto derogación parcial o total, de los reglamentos que rigen la vida administrativa y académica del Instituto.
- e) Asumir las funciones del Rector, por ausencia, impedimento o falta de nombramiento de éste.
- f) Participar con voz y voto en todas las decisiones tomadas por el Consejo Académico, en materia de directrices ejecutivas, administrativas y operativas.
- g) Suscribir, en su calidad de Representante Legal del Instituto, todos los instrumentos jurídicos de cooperación nacional e internacional en materia de intercambio académico y de apoyo técnico-financiero. Esta actividad podrá delegarla en la Vicepresidencia del Consejo Académico, de manera individualizada, y mediante Acuerdo Ejecutivo.
- h) Convocar a los demás miembros de Consejo Académico, cuando lo considere necesario.
- i) Solicitar informe cuando lo considere necesario sobre las finanzas del IDG.
- j) Supervisar y aprobar todas las actividades y compromisos jurídicos vinculantes entre el IDG, sus instituciones asociadas y cooperantes.

Art. 8. Serán funciones de la Vicepresidencia del Consejo Académico del IDG las siguientes: a falta o ausencia del Presidente todas las funciones anteriormente detalladas. Es decir, las puntualizadas del literal "a" al literal "k" de este Reglamento.

Art. 9. Serán funciones de la Secretaría del Consejo Académico las siguientes:

1. Convocar a los miembros del Consejo ordinariamente, o a solicitud del Presidente o del Rector.

2. Levantar las actas de lo acordado en cada sesión ordinaria o extraordinaria, expedir certificaciones de actas y otras que el Consejo Académico le asigne.
3. Elaborar el acta de toma de posesión de las autoridades del Instituto, previstas en los Estatutos del IDG.
4. Ejecutar, comunicar y certificar, en su caso, los acuerdos tomados por el Consejo Académico, así como dar cuenta de ello oportunamente.
5. Recibir y canalizar toda clase de correspondencia que se relacione con el Consejo.
6. Colaborar con el Presidente del Consejo en lo que le sea solicitado o delegado.
7. Asistir al Presidente en la administración y seguimiento de los asuntos jurídicos del IDG.

Art. 10. Serán funciones de los Vocales del Consejo Académico las siguientes:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones de Consejo Académico.
2. Apoyar con voz y voto las resoluciones del Consejo.
3. Apoyar, cuando les sea requerido por el Presidente, en la selección de los postulantes como estudiantes del IDG.
4. Apoyar, cuando les sea requerido por el Presidente, en calidad de miembros activos del Comité y Jurado de Tesis.

CAPÍTULO IV: LA RECTORÍA

Art. 11. El Instituto será dirigido por un Rector, quien será la mayor autoridad ejecutiva del IDG.

Para su nombramiento, se valorará sustancialmente la experiencia profesional en el área de la administración académica, universitaria y diplomática.

El Rector será nombrado por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, para un período de 5 años.

Art. 12. Será responsabilidad de la Rectoría:

1. Dirigir el Instituto de acuerdo a sus objetivos, políticas y las prioridades establecidas por el Consejo Académico.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones y acuerdos relativos al normal funcionamiento del Instituto.
3. Administrar el patrimonio del Instituto.
4. Autorizar la edición de los títulos, diplomas, acreditaciones para formación continua, así como los certificados y constancias oficiales, a petición de los estudiantes.
5. Concretar las gestiones necesarias de cooperación con instituciones educativas del área diplomática del extranjero, así como, con organismos internacionales.
6. Proponer al Consejo la estructura administrativa, acorde al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
7. Autorizar contrataciones y remociones del personal técnico y de apoyo administrativo.
8. Tramitar ante la autoridad competente, los documentos necesarios para la legalización de los programas académicos que así lo requieran, una vez aprobados según las normas vigentes.
9. Resguardar los originales de acuerdos y actas del Consejo Académico.
10. Aprobar el Plan Anual Operativo del Instituto.
11. Proponer al Presidente del Consejo puntos de agenda para las sesiones del Consejo.
12. Trabajar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para organizar y programar las actividades de inducción, capacitación y formación del personal.
13. Someter al Consejo Académico la aprobación de los programas académicos.
14. Informar periódicamente sobre los resultados de las metas cumplidas por parte del IDG.
15. Proponer al Consejo Académico anualmente el presupuesto, así como dirigir, supervisar la administración del mismo y velar por su debida utilización.
16. Participar en las reuniones del Consejo Académico con voz.
17. Presentar todos los informes correspondientes a la memoria de labores anual al Consejo Académico, destacando los logros del Instituto, a nivel nacional e internacional.
18. Supervisar los trabajos necesarios, y gestionar activamente la suscripción de Acuerdos con otras instituciones homólogas u organismos internacionales, previa autorización del Presidente del Consejo Académico.
19. Presidir los actos oficiales del Instituto.

20. Mantener permanentemente contactos con Organismos Internacionales o Embajadas acreditadas en El Salvador, con el fin de identificar y gestionar recursos financieros o técnicos que puedan ser negociados, comprometidos y ejecutados en actividades concretas de la investigación en el área diplomática.
21. Proponer al Consejo el nombramiento o remoción de las Direcciones y de la jefatura de la Unidad Financiera.
22. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo.
23. Autorizar manuales e instructivos administrativos y técnicos.
24. Autorizar cambios en los procedimientos y sistemas administrativos.
25. Autorizar compras de libre gestión, con un monto que no sobrepase los 80 salarios mínimos.
26. Proponer al Consejo Académico para su aprobación Reglamentos y sus modificaciones.
27. Presentar al Consejo propuesta de docentes para su aprobación.
28. Informar al Consejo propuesta de aspirantes a los programas de postgrado, al inicio de cada ciclo académico, para su aprobación
29. Informar al Consejo Académico de las misiones oficiales.
30. Convocar y presidir el Comité Asesor.

CAPÍTULO V: DIRECCIÓN ACADÉMICA

Art. 13. La Dirección Académica estará a cargo de un profesional con grado universitario de maestría o doctorado en el área de ciencias sociales, con experiencia y desempeño en el área administrativo-académico, deseable con experiencia en el área diplomática y de Relaciones Internacionales, con amplia experiencia en labores de docencia.

Art. 14. Además de las señaladas en el Art. 18 de los Estatutos del IDG, serán funciones de la Dirección Académica las siguientes:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento de todos los reglamentos.
2. Presentar a la Rectoría informe del proceso de selección de los programas de postgrado.
3. Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo del Instituto.

4. Evaluar los Planes de Estudio, el diseño curricular del contenido programático que comprenden los programas regulares de formación continua, como mínimo cada dos años.
5. Proponer al Rector las diferentes actividades de intercambio de experiencias académicas, visitas de campo, de trabajo, pasantías y otras que se consideren relevantes para el cumplimiento de los objetivos académicos del Instituto, en el ámbito de la formación diplomática.
6. Elaborar, con docentes y especialistas, los programas de estudio para inducción o formación continua de funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y otras carteras de Estado.
7. Coordinar las actividades de los docentes de los programas de postgrado y formación continua, evaluando sistemáticamente el desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO VI: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 15. La Dirección de Investigación estará a cargo de un profesional universitario con estudios a nivel de maestría o doctorado especialmente en el área diplomática, relaciones internacionales, ciencias políticas u otra disciplina académica en el campo de las ciencias sociales, con amplia experiencia en el desarrollo de investigaciones sociales.

Art. 16. Además de las responsabilidades señaladas en el Art. 19 de los Estatutos del IDG, será responsabilidad de esta Dirección lo siguiente:

1. Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo del Instituto.
2. Elaborar y presentar la política de investigación, la agenda de investigación, y actualizarlas periódicamente, según sea requerido.
3. Dar seguimiento a los proyectos de investigación ejecutados a nombre del IDG, así como otros eventos académicos relevantes.
4. Participar activamente en el Comité de Tesis, conforme lo establecido en el Reglamento de Graduación del IDG.
5. Promover la participación del IDG en eventos científicos y culturales, a nivel nacional e internacional.
6. Coordinar las actividades del comité editorial del IDG.

7. Velar por la preservación de las colecciones bibliográficas que resguarda la biblioteca institucional, así como los bienes que poseen declaratoria de Patrimonio Cultural de El Salvador, a cargo del IDG.
8. Elevar iniciativas de conferencias de temas nacionales e internacionales, que puedan ser abordados académicamente por el Instituto.
9. Mantener el contacto con funcionarios homólogos de Secretarías de Estado o instituciones nacionales o internacionales que manejen recursos en materia de investigación, a fin de analizar formas de captar recursos y/o de articular esfuerzos para difundir o concretar estudios de investigación en áreas especializadas, que sirvan de complemento a la formación diplomática y consular.
10. Apoyar la elaboración de propuestas concretas en materia de gestión de cooperación para la promoción y difusión de investigaciones en el área de Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y la gestión Diplomática y Consular salvadoreña.
11. Llevar de forma sistematizada, todas las acciones de Cooperación Internacional efectuadas en beneficio del Instituto, así como proponer la suscripción de nuevos convenios.

CAPÍTULO VII: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 17. La Dirección Administrativa del Instituto será ejercida por un profesional con grado de maestría en Administración de Empresa y/o Administración Pública, con énfasis en el manejo administrativo y financiero, con amplio conocimiento de la legislación de la República en materia de administración pública.

Art. 18. Además de las señaladas en el Art. 20 de los Estatutos del IDG, será responsabilidad de la Dirección Administrativa lo siguiente:

1. Ordenar los archivos de notas y expedientes de los estudiantes.
2. El Plan Anual Operativo del Instituto.
3. Procesar las operaciones generadas por las gestiones administrativas, a fin de tramitar con agilidad todas las actividades programadas por el Instituto, así como llevar un control sistematizado de los asuntos administrativos y de compras.
4. Administrar el proceso de matrícula e inscripción de estudiantes.

5. Mantener la operatividad administrativa del Instituto con la debida coordinación entre las demás direcciones, unidades y jefaturas del Ministerio de Relaciones Exteriores, acorde a las disposiciones administrativas.
6. Velar por el mantenimiento de las instalaciones físicas y de todos los bienes muebles e inmuebles del IDG, así como de su debido proceso de inventariado.
7. Administrar el Sistema de Registro Académico y llevar los registros físicos de control de los procesos académicos.
8. Llevar el control de asistencia de los docentes.
9. Elaborar las planillas del Instituto.
10. Gestionar los procesos de compras de bienes y servicios mayores a 80 salarios mínimos con la UACI del Ministerio.
11. Coordinar con Talento Humano del Ministerio, las evaluaciones que se requieran para la contratación del personal que ingrese al Instituto.
12. Presentar a consideración del Rector el plan de compras del IDG.

CAPÍTULO VIII: JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

Art. 19. El Jefe de la Unidad Secundaria Financiera Institucional (USEFI) será un profesional con grado de Licenciatura en Ciencias Económicas o carreras afines, con énfasis en el manejo financiero de la administración pública y de proyectos de cooperación, con amplio conocimiento de la legislación de la República en materia financiera.

Art. 20. Será responsabilidad del Jefe USEFI lo siguiente:

1. Administrar la contabilidad y las finanzas del IDG.
2. Dirigir y supervisar la gestión operativa del personal contable y de tesorería del IDG.
3. Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo del Instituto.
4. Consolidar los flujos financieros y contables del Instituto.
5. Controlar todas las erogaciones en concepto de pago por bienes y servicios de acuerdo al presupuesto asignado.
6. Proponer al Rector el presupuesto anual del IDG.
7. Realizar las funciones de control y seguimiento presupuestario del Instituto.

8. Mantener comunicación y dar seguimiento a las gestiones financieras que se realicen con la Unidad Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Reportar cuando sea requerido, y a solicitud de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio, los informes financieros del IDG.
10. Establecer de acuerdo a la normativa legal vigente y al consentimiento y visto bueno del Rector, la elaboración de propuestas presupuestarias que serán sometidas a la aprobación del Consejo Académico.

CAPÍTULO IX: DEL COMITÉ ASESOR

Art. 21. El Comité Asesor será una instancia de orden consultivo. Será el Rector quien propondrá al Consejo Académico para su nombramiento las postulaciones de los candidatos más aptos que podrían asumir dichos cargos.

El Comité Asesor estará conformado por dos académicos profesionales en Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y/o Ciencias Jurídicas, de reconocido prestigio.

Las funciones del Comité Asesor serán en materia de consultoría en el ámbito de la Diplomacia, Relaciones Internacionales y la política exterior. Sus actividades se orientarán, adicionalmente, a proponer recomendaciones estratégicas.

El Comité Asesor apoyará al Consejo Académico y la Rectoría en el proceso de admisión de los estudiantes, facilitando la conformación de los jurados para exámenes de grado en los procesos de graduación, a solicitud por Rectoría.

El Comité colaborará, igualmente, en el análisis de los Planes Estudio, a fin de enriquecer el contenido programático de los distintos módulos, asignaturas o materias que conforman los programas de postgrado que ofrece el IDG.

El Comité Asesor podrá invitar a sus sesiones de trabajo, por la vía escrita, a embajadores, personalidades y académicos de diversos ámbitos de la vida nacional y, cuando hubiera oportunidad, a académicos extranjeros que en su opinión podrían servir de apoyo a los trabajos académicos del Instituto.

CAPÍTULO X: DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 22. Los docentes se contratarán de acuerdo con las necesidades de los planes de estudio, de los programas de formación continua, asesorías y jurados evaluadores de tesis, seminarios, u otras capacitaciones y a requerimientos formales del Instituto. El personal docente deberá contar como mínimo con grado de maestría.

Los docentes podrán utilizar la infraestructura del Instituto para apoyarse en sus labores diarias, así como las plataformas virtuales a disposición del IDG. Todos ellos deberán ser académicos universitarios de reconocido prestigio nacional o internacional, quienes serán contratados por hora clase, o a tiempo completo, con el objeto de desarrollar transparentemente proyectos específicos de corto, mediano y amplio alcance.

Tanto los docentes como los investigadores deberán entregar al Rector un plan de trabajo al inicio de su actividad, los cuales serán aportes para el Plan General de Trabajo para el año lectivo.

CAPÍTULO XI: DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL

Art. 23. El Instituto dispondrá del personal administrativo para desarrollar sus funciones normales en todas las áreas de trabajo. El requerimiento de este personal será aprobado por el Rector.

Cuando las circunstancias lo requieran en apoyo a las actividades de investigación y eventos académicos del Instituto, la Rectoría podrá requerir los servicios de estudiantes graduados, egresados y/o pasantes de las carreras de Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Derecho; entre otras de las Ciencias Sociales, que requieran para su formación profesional y académica de experiencia y de acumular horas sociales, respectivamente; todo conforme a un reglamento de pasantías.

El Instituto facilitará, para tal efecto, de instalaciones físicas apropiadas, y mobiliario y equipo necesario para que puedan desarrollar todas sus funciones de manera adecuada.

CAPÍTULO XII: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO

Art. 24. En cumplimiento de una de sus funciones misionales, el Instituto formulará y ejecutará proyectos de investigaciones en las áreas temáticas relevantes a la diplomacia, las relaciones internacionales y ciencias políticas, manteniendo estrecha comunicación y colaboración con las dependencias misionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en estricta observación de su política de investigación institucional, que deberá ser aprobada por el Consejo Académico del IDG.

Para la ejecución de los proyectos de investigación se podrá contar con el apoyo de intelectuales y académicos internacionales, o bien a través de convenios de colaboración con otros institutos diplomáticos, casas editoriales y universidades para ese mismo propósito.

Art. 25. El Instituto se reserva los derechos de autor sobre las tesis de postgrado de sus estudiantes, pudiendo realizar publicaciones de estas, a través de los medios que tenga a disposición, y según sea recomendado por su respectivo jurado evaluador.

Art. 26. El Instituto debe difundir los resultados de sus proyectos de investigación realizados, debiendo realizarlo, prioritariamente, a través de sus propios medios de publicación. Caso contrario, podrá realizarlo en publicaciones de otras instituciones académicas nacionales o internacionales.

Art. 27. El Instituto tendrá su propia revista institucional, la cual será publicada semestralmente, integrando artículos de opinión, ensayos de temas internacionales orientados a destacar los logros de la Política Exterior de El Salvador, ya sea por vía escrita o electrónica u otro medio tecnológico de que se disponga.

CAPÍTULO XIII: DEL PRESUPUESTO

Art. 28. El presupuesto del Instituto estará integrado por los fondos que le sean asignados, por medio de transferencias corrientes y de capital el Ministerio de Relaciones Exteriores, con

recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Fondo de Actividades Especiales del IDG, así como por otros rubros provenientes de la cooperación internacional y que sean formalizados por medio de acuerdos o convenios de cooperación. Además se integrarán los ingresos por matrícula y escolaridad, acordados por el Consejo Académico.

El presupuesto será sometido a consideración y aprobación del Consejo Académico y se presentará a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores para obtener las transferencias de fondos corrientes y de capital necesarias, como aporte del Estado, al funcionamiento del Instituto. Las transferencias no podrán ser menores al 1% del presupuesto total del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO XIV: DE LOS PROPÓSITOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA

Art. 29. El Instituto impartirá sus programas académicos y de formación continua, con la finalidad de:

1. Formar de manera permanente con metodologías modernas de enseñanza presencial y no presencial, a funcionarios y diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y otras Instituciones de Estado, con el propósito central de proporcionarles los contenidos sistemáticos y las bases fundamentales del estudio en diplomacia profesional.
2. Desarrollar cursos de capacitación que permitan el acceso sistemático a pruebas de grado dentro del escalafón diplomático o de inducciones a nuevos funcionarios del Servicio Exterior.
3. Realizar eventos en los que participen estudiantes del área de Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Derecho, y carreras afines de las universidades nacionales, para que conozcan de cerca el funcionamiento operativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y el rol del Servicio Diplomático y Consular Salvadoreño.

CAPÍTULO XV: DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL IDG

Art. 30. Todo aspirante a ingresar como estudiante deberá ser salvadoreño, por nacimiento, posteriormente se incluirán los nacionales de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, o según se estipule en las Bases del Concurso de Ingreso, que serán oportunamente por el Consejo Académico.

Sin importar su género, credo y afiliación política, los postulantes deberán presentar como pre-requisito, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de Documento Único de Identidad actualizado (DUI).
- b) Currículo vitae actualizado.
- c) Título profesional debidamente legalizado por las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- d) Dominio en el manejo oral y escrito de un segundo idioma como mínimo a nivel intermedio (preferentemente el idioma inglés). Esto será comprobado por medio de una certificación extendida por un Centro de Idiomas de reconocido prestigio o, en su defecto, por medio de un examen suministrado por el IDG, en el que se compruebe el nivel requerido de dominio del idioma.

Sin importar la edad, todas las solicitudes serán evaluadas a partir de los requisitos anteriormente detallados en los literales (a), (b), (c) y (d) de este artículo.

Art. 31. En la etapa de entrevistas y análisis del expediente, la documentación y los antecedentes de todos los aspirantes serán revisados y evaluados por la Comisión de Selección, que estará integrada por la Rectoría, Dirección Académica y Dirección de Investigación.

Art. 32. Los aspirantes para ingresar a cursar estudios en el Instituto deberán haber previamente aplicado a la convocatoria general correspondiente sometiéndose, posteriormente, a los procesos estipulados en el Art. 30, a efecto de realizar el examen de admisión que para la ocasión se

elabore, respetando para tal efecto, la metodología de evaluación que para el caso podrá consistir de módulos diferenciados de las disciplinas relativas a las relaciones internacionales, incluyendo un buen componente de cultura general, con orientación al campo diplomático y de las relaciones internacionales.

La evaluación del perfil académico y profesional de los aspirantes por la Comisión de Selección, será uno de los requisitos necesarios para que todos los postulantes sean sometidos a la prueba psicométrica, dentro del marco de la convocatoria general de ingreso.

Por lo anterior, todos los postulantes pre-seleccionados, es decir que se hayan sometido al examen de conocimiento con éxito, deberán realizar prueba psicométrica. Dicha prueba será suministrada por una entidad externa, que para tal efecto será seleccionada previamente por el Instituto.

Art. 33. La convocatoria general para el ingreso de los programas de formación continua la hará la Dirección Académica previa autorización de la Rectoría, de acuerdo con las disposiciones aprobadas por el Consejo Académico.

CAPÍTULO XVI: DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Art. 34. Los planes de estudio, además de las asignaturas obligatorias y las conferencias magistrales que se proponen como parte de la formación académica integral, podrán comprender actividades formativas extracurriculares, las cuales se llevarán a cabo por medio de visita de campo a los diferentes departamentos del país, con programas de trabajo específicos; con el propósito de fortalecer la práctica diplomática en sus diferentes modalidades operativas.

Las prácticas se realizarán en coordinación con las diferentes Direcciones misionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, otras instituciones gubernamentales o privadas, organismos internacionales; así como misiones diplomáticas acreditadas en el país.

Estas actividades serán coordinadas de forma rotativa y evaluadas por el Director Académico, de acuerdo a horarios de clase y responsabilidades académicas.

Art. 35. El Instituto también diseñará y ejecutará, de acuerdo a su Plan Anual Operativo, diferentes conferencias magistrales, actividades académicas, presenciales o no presenciales, así como teleconferencias, dirigidos a mantener la actualización de los cuadros diplomáticos y consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, se buscará impulsar nuevos acuerdos de cooperación académica con universidades o instituciones extranjeras que se incluirán como conferencias magistrales y pasantías, becas, donación de libros de texto, en los ejercicios fiscales anuales. Es decir, como eventos y proyectos de extensión académica novedosos.

Art. 36. El Instituto podrá ofrecer cursos dirigidos a funcionarios del sector público o privado, de acuerdo a requerimientos que se presenten en el año lectivo, y de acuerdo con sus posibilidades de financiación.

CAPÍTULO XVII: DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Art. 37. Las calificaciones para el curso regular de ingreso se evaluarán de acuerdo al sistema educativo nacional, en la escala del 1 al 10, siendo la nota mínima para aprobar una asignatura de 7.0. El cuadro de equivalencias de notas será de acuerdo al siguiente parámetro:

- 10 Sobresaliente
- 9.0 Excelente
- 8.0 Muy Bueno
- 7.0 Bueno
- 6.0 Regular
- 5.0 Insuficiente
- 4.0 Malo
- 3.0 Muy Malo

CAPÍTULO XVIII: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN

Art. 38. El ingreso al Instituto para todas aquellas personas interesadas de la Sede y el Servicio Exterior de Cancillería, estará supeditado a la posesión de un título universitario a nivel de licenciatura, de cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Relaciones Internacionales, Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Historia, Economía y Administración de Empresas; y haber obtenido un CUM igual o superior a 7.0. Podrán, asimismo, postularse los graduados de otras carreras de grado, tanto a nivel nacional, como internacional. Estos profesionales serán considerados como postulantes, siempre y cuando se hayan graduado con un CUM igual o superior a 7.0.

De igual forma, será un requisito indispensable el dominio oral y escrito del idioma inglés, extendido por un centro de idiomas de reconocido prestigio nacional. Alternativamente se deberá sustentar un examen para comprobar el nivel del dominio del idioma.

Art. 39. Para aprobar el proceso de ingreso, los aspirantes a formarse en los programas de postgrado del Instituto deberán aprobar el proceso de selección con una nota mínima de siete (7.0).

CAPÍTULO XIX: DE LAS CARRERAS DEL INSTITUTO Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Art. 40. El Instituto iniciará impartiendo una Maestría en Diplomacia. Posteriormente, sus ofrecimientos académicos se irán extendiendo, en la medida que las necesidades y exigencias de la formación diplomática lo demanden, dentro del marco de la educación superior a nivel de postgrados.

Art. 41. El Instituto, en su condición de ente formador y capacitador, ofrecerá sistemáticamente cursos de formación continua, en las diversas áreas del quehacer diplomático.

Las capacitaciones tendrán diferentes modalidades. En este sentido, se contemplan las siguientes opciones: Conferencias magistrales; seminarios de capacitación de corto y largo alcance en áreas afines al ámbito diplomático: Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas; cursos de idiomas, entre otros.

Entre otras actividades educativas, el Instituto contempla la posibilidad de extender su ámbito académico institucional por medio de pasantías, a desarrollarse en otras academias e institutos, dentro del contexto regional y mundial, por medio de los convenios suscritos para el caso por el Instituto y otros centros de formación diplomática.

Art. 42. El Instituto será el responsable de la preparación sistematizada del plan de inducción por medio de la cual se capacitará a los nuevos miembros designados al Cuerpo Diplomático y Consular Salvadoreño.

De igual manera el Instituto se constituirá en la instancia por medio de la cual, los funcionarios diplomáticos y consulares, podrán gestionar su ascenso dentro del marco institucional del escalafón diplomático y optar a otras posiciones de mayor rango dentro de la estructura de dicho escalafón.

CAPÍTULO XX: DE LOS ESTUDIANTES

Art. 43. Son estudiantes regulares, aquellos que se encuentren debidamente registrados para tal fin, después de ser aprobados en el proceso de admisión.

Art. 44. Podrán ser estudiantes aquellas personas que se inscriban, y cumplan los requisitos de admisión estipulados en este Reglamento, y en el Reglamento de Ingreso del IDG.

Art. 45. La condición de estudiante obliga a cumplir todas las disposiciones en materia de asistencia, evaluaciones y actividades académicas.

Art. 46. El Instituto deberá mantener un permanente contacto con todas las direcciones y unidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, para darles a conocer sus actividades académicas y formación profesional, y hacerles partícipe de todos los eventos que se realicen en materias especializadas. Al mismo tiempo, podrá invitar a participar en los programas de becas de estudio en el extranjero ya sea bajo la modalidad no presencial u otra forma estipulada en los

convenios de cooperación suscritos con las entidades de formación diplomática de países u organismos internacionales cooperantes.

Art. 47. El Instituto otorgará un premio para el estudiante de cada Cohorte, que obtenga el mejor promedio de notas de toda la carrera, consistente en un diploma de reconocimiento especial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Graduación del Instituto.

Art. 48. El Instituto otorgará el correspondiente título académico a todo estudiante que haya cumplido con todos los requisitos exigidos por los planes de estudio y los reglamentos. Para graduarse se exigirá el nivel superior de dominio del idioma inglés, según lo estipule cada Plan de Estudio.

CAPÍTULO XXI: DE LAS NORMAS ÉTICAS A SER OBSERVADAS

Art. 49. El presente artículo tiene por objetivo normar y promover el desempeño ético de los funcionarios, docentes, investigadores, estudiantes y empleados administrativos del IDG.

Esta normativa aplica a todos aquellos profesionales contratados por el Instituto durante el período de vigencia del mismo.

Art. 50. Los deberes de los funcionarios y empleados del IDG son los siguientes:

1. Cumplir con sus responsabilidades de buena fe.
2. Desempeñar el cargo sin discriminación alguna.
3. Utilizar adecuadamente los recursos asignados.
4. Emitir juicios y opiniones apegados a la verdad.
5. Abstenerse de participar en la toma de decisiones en donde exista conflicto de intereses.
6. Denunciar a las autoridades correspondientes cualquier acto de corrupción.

Art. 51. Son Prohibiciones Éticas aplicables a los funcionarios y empleados del IDG:

1. Solicitar o aceptar directa o por interpósita persona, dádivas, regalos y pagos.
2. Prevalerse de su cargo para procurar beneficios privados.
3. Utilizar en forma indebida los bienes patrimonio del Instituto.

4. Hacer, dejar de hacer, apresurar, o retardar los trámites correspondientes a sus funciones.
5. Hacer valer su influencia en razón del cargo que desempeña.

Art. 52. Son Deberes de los Estudiantes del IDG:

1. Asistir a clases con puntualidad.
2. Cumplir con la carga académica asignada.
3. Respetar a los docentes y compañeros de clase.
4. Respetar las disposiciones emanadas de la Rectoría.
5. Acatar las fechas para la entrega de trabajos.
6. Respetar los derechos de autor en los trabajos de investigación, evitando a toda costa el plagio.
7. Obedecer las disposiciones de conducta instituidas por los docentes en clase.
8. Cumplir con los horarios establecidos para el sometimiento de exámenes parciales.
9. Denunciar las arbitrariedades de los funcionarios, docentes y compañeros del IDG.

Art. 53. Son prohibiciones Éticas para los Estudiantes del IDG:

1. Solicitar o aceptar sobornos a fin de realizar trabajos académicos de otros compañeros.
2. Copiar a la hora de someterse a pruebas escritas.
3. Comportarse o conducirse inadecuadamente en el salón de clases o aulas virtuales.
4. Irrespetar la integridad física y personal de los docentes y compañeros de clase.
5. Inducir a los demás compañeros a sublevarse ante las autoridades del Instituto.
6. Abstenerse de proferir palabras soeces en el ámbito académico.
7. Fomentar la intriga y el resentimiento con los docentes y entre los compañeros.

CAPÍTULO XXII: DE LA ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y SUS AGENTES

Art. 54. El Tribunal ético del IDG estará conformado por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Académico.

De igual forma, el Tribunal designará la figura de un agente de enlace, cuya función puntual será la administración, seguimiento, promoción, difusión de los deberes y prohibiciones éticas a observar dentro del ámbito institucional del IDG.

El Tribunal Ético del IDG tendrá como fin el dirimir casos en los cuales se han violentado los deberes éticos, o en su defecto, en casos que se hayan incumplido las prohibiciones éticas contenidas en los Art. 49, 50, 51, 52 y 53 del presente Reglamento.

Art. 55. Son funciones del Tribunal Ético:

1. Recibir denuncias por infringir las normas estipuladas en los deberes y prohibiciones éticas por parte de los funcionarios, empleados, docentes, estudiantes y profesionales contratados por el IDG.
2. Velar por el fiel cumplimiento de la normativa ética aplicable a los deberes y prohibiciones contempladas en la misma.
3. Emitir dictámenes a los infractores.
4. Sancionar a los infractores.

Art. 56. El agente de enlace será el o los funcionarios nombrados por el Tribunal Ético del IDG, a quienes les estaría siendo conferida las responsabilidades contenidas en el Art. 54 del presente Reglamento

Art. 57. Los agentes de enlace estarán sujetos al acatamiento de las disposiciones contenidas en los Art. 49 y 50 del presente Reglamento.

Art. 58. De igual forma, además de las funciones contenidas en el Art. 55 del presente Reglamento, sus funciones comprenderán las siguientes:

1. Capacitación sobre las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.
2. Realizar actos de comunicación y difusión con el personal y los estudiantes del Instituto, a fin de conocer a profundidad las disposiciones vinculantes del Reglamento de la Ley de Ética

Gubernamental, principalmente lo relacionado a los principios, prohibiciones y deberes éticos y los conflictos de interés.

3. Proponer al tribunal medidas administrativas, de carácter general o particular para prevenir, controlar y erradicar la corrupción.
4. Dar sobreseimiento formal a todos los casos y denuncias formuladas por los diversos actores de la vida comunitaria del IDG.

CAPÍTULO XXIII: SOBRE LO NO PREVISTO, REFORMAS Y VIGENCIA

Art. 59. Todo lo no previsto en este reglamento, será competencia del Consejo Académico dictar las normas pertinentes para cada caso.

Art. 60. Este Reglamento deberá ser revisado periódicamente, para efectos de introducir las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias para su correcta aplicación. Toda reforma a este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Académico del IDG.

Art. 61. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su registro en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Antiguo Cuscatlán, 16 de diciembre de 2022.